

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 345.

Terminada por completo la organización de la Guardia rural de esta provincia con el solemne juramento que prestó ayer a su Bandera y distribuida ya la fuerza en los puestos que debe prestar servicio, deber mió es, hacer a los señores Alcaldes algunas observaciones que creo conducentes al mejor resultado de tan importante institucion.

Entre los interesantes trabajos que distinguen a la Administracion actual, resalta de una manera notable la ley de 31 de Enero último por la cual vino a crearse el cuerpo de Guardería rural de la Península. Las condiciones de nuestro suelo, la clase a que sus producciones pertenecen, el elemento esclavo por decirlo así que constituye su riqueza, reclamaba de una manera urgente la adopcion de medidas eficaces para poner coto a las continuas vejaciones ocasionadas al propietario, al Ganadero y al Estado mismo unas veces a causa de la perversa inclinacion que desgraciadamente germina en algunas clases de la sociedad, y otras por el lamentable descuido en que se encuentra la custodia de nuestra propiedad rural pecuaria y forestal.

Al Gobierno de S. M. que incansablemente se desvela y afana en pró de los intereses tanto individuales como colectivos de sus administrados, no pudo pasar des-

apercibido tan lastimoso estado; fijó en él su previsorá mirada, le estudió en sus menores detalles y buscó el saludable lenitivo que por de pronto pueda atajar y con el tiempo curar radicalmente un mal de tan fatales consecuencias; y como fruto de sus afanes paternales presentó a las Cortes que aprobaron la citada ley y el reglamento de 20 de Febrero para su egecucion.

Conocidos son ámbos documentos por todos los pueblos de esta provincia puesto que fueron ya publicados en el Boletín oficial de 28 de Febrero último y es de todo punto innecesario encomiar sus excelentes condiciones, y el ilustrado criterio que presidió a su formacion, toda vez que de su simple lectura resalta la bondad y acierto de las prescripciones que contiene.

Además de encontrarse en ellos combinado cuanto conducir puede a la seguridad de las propiedades, frutos y ganados, abarcan en sus importantes ramificaciones preceptos que directa y ostensiblemente tienden a evitar represiones individuales y a moralizar el espíritu de relajacion que las más veces seduce desgraciadamente a ciertas clases del pueblo; pero tan importantes y acabados trabajos no producirian el benéfico resultado que a su simple vista ofrecen, si todas las autoridades y los particulares todos que tienen algo que perder, no les prestan de consuno su eficaz y decidida cooperacion; y convencido de esta verdad me dirijo en la presente circular a los señores Alcaldes y a todas las clases de la sociedad excitándoles y suplicándoles si es necesario a que estudien con el mayor interés la ley y reglamento de que dejo hecha mencion.

El primero y más importante paso está dado; y este magnífico edificio se ostentará cada dia más bello y magestuoso si todos en la parte que a cada uno corresponde procuramos con esmero y solícito cuidado su engrandecimiento.

Para ello, es pues preciso, que las autoridades locales no descuiden en lo más mínimo el cumplimiento de las obligaciones que se les imponen; y no solo deben prestar su decidido apoyo a los individuos de la Guardia rural en cuanto se refiera a la persecucion y descubrimiento de los dañadores en la propiedad ó criminales de otro género; sino que tambien es necesario que les señalen el mal allí donde se encuentre y pueda remediarse; que secunden sus trabajos no dilatando un solo dia el castigo de las personas que les sean denunciadas; y que despojándose de toda parcialidad, apliquen dentro de la ley el más severo correctivo a cuantos se hicieren partícipes de delitos ó faltas cometidas contra la propiedad.

Para que su cooperacion pueda ser más acertada y eficaz, procurarán estar siempre de acuerdo con los Gefes de puesto encargados de sus jurisdicciones respectivas; a los cuales así como a sus subordinados, dispensarán constantemente la cordial afeccion y cortés deferencia a que son acreedores por la mision que les está encomendada sin que esto obste en manera alguna para que acudan a mi autoridad siempre que notasen la menor falta, descuido ó apatía por parte de unos ú otros en el exacto cumplimiento de sus obligaciones, para que en justicia puedan corregirse ó castigarse.

Ni las relaciones de parentesco ó amistad ni las prevenciones ó rancillas de partido, han de ser

obstáculo para que por cada uno se cumplan sus respectivos deberes; pues solo de esta suerte podrán obtenerse resultados positivos y benéficos, acrecentando el constante desarrollo de la riqueza pública en sus múltiples é infinitas ramificaciones; y hallarse compensados con usura en un tiempo no lejano los sacrificios que han sido indispensables para el rápido planteamiento de dicha institucion.

El inmejorable espíritu que en favor del buen servicio anima a los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, me dá la seguridad de que no han de verse defraudados los paternales intentos iniciados por el Gobierno de S. M. en la citada ley; empero si por cualquier concepto se contraviniere ó maliciosamente se prescindiera en lo más mínimo de cuanto en ella se previene estoy resuelto a castigar y castigaré con mano fuerte y sin contemplacion de ningun género las omisiones ó voluntarios descuidos que advirtiere.

A fin de tener conocimiento de los adelantos que produzca tan importante servicio, prevengo a los Sres. Alcaldes que para el dia cuatro de cada mes y con referencia al anterior remitan a este Gobierno un estado expresivo del número de denuncias que les hayan sido presentadas por los Guardias rurales y de los daños ó infracciones que las hayan motivado; y otro de los juicios de faltas celebrados ó providencias gubernativas que a su virtud se hayan dictado arreglándose en su estension a los adjuntos modelos y dándoles igualmente negativos si no se hubieren presentado denuncias de ninguna clase en la inteligencia de que no consentiré retraso alguno en la prestacion de este servicio.

Logroño 16 de Abril de 1868.
—Vicente Fernandez de Urrutia.

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO expresivo del número de denuncias presentadas en esta Alcaldía por la Guardia rural durante el mes de anterior, y de los daños é infracciones que las han motivado.

NUMERO de denuncias presentadas.	FECHAS EN QUE SE PRESENTARON.			NOMBRES de los sujetos denunciados.	CAUSAS QUE MOTIVARON LAS DENUNCIAS.	
	Dia.	Mes.	Año.		Daños causados.	Infracciones cometidas.
1	18	Abril.	186	Antonio Perez.	robo de habas. por entrar su rebaño en heredad agena.	por pasar por senda viciosa.
2	id.	id.	id.	Pedro Martinez.		
3	id.	id.	id.	Juan Rodriguez.		

Por este orden se especificarán las diferentes faltas ó infracciones que den ocasion á las denuncias.

Número 2.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO expresivo del número de juicios celebrados por denuncias de la Guardia rural, de las providencias producidas por los mismos, y de las penas y multas impuestas á los delincuentes durante el mes de anterior.

NUMERO de juicios celebrados por denuncia de la Guardia rural.	NOMBRES de los sujetos denunciados.	Providencias dictadas á consecuencia de los juicios.	CORRECCIONES GUBERNATIVAS IMPUESTAS A LOS DELINCUENTES.		
			Género de las penas.	Multas.	SU IMPORTE EN Escudos mils.

NUMERO 308.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONOMICO DE 1867 A 1868.

MES DE FEBRERO DE 1868.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin oficial.

CARGO.

	Escudos	mils.
En la Depositaria de fondos provinciales	104.597,969	
En el Instituto de segunda enseñanza	1.375,319	112.563,285
En la Escuela Normal de Maestros	4,238	
En la id. id. de Maestras	284,613	
En la Junta provincial de Beneficencia	6.501,146	
Producto de portazgos, pontazgos y barcajes.	136, »	
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos	28.700, »	30.322,020
Id. del ramo de Instruccion pública.	566,120	
Id. del id. de Beneficencia	919,900	
Movimiento de fondos		
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes		3.484,153
Valores del impuesto del 5 por 100		200,404
TOTAL CARGO.		146.569,842

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia
Id. por id. de los empleados de montes cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Escudos mils.	Escuds. mils.	Escudos mils.
776,300	295, »	1.071,300
125, »	»	125, »
72, »	25, »	97, »
200, »	»	200, »
66,600	»	66,600
233,333	»	233,333

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.

81,200	20, »	101,200
--------	-------	---------

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta Provincial de Instruccion pública
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñan-

83, »	12,500	95,500
-------	--------	--------

Id. por id. de las Escuelas Normales	857,527	229,254	1.086,781
de maestros y maestras	372,579	103,900	476,479
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	91,600	"	91,600

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia	83,333	36,200	119,533
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	51,707	645,665	697,372
Id. por id. de las Casas de Misericordia	238,832	1.681,551	1.920,383
Id. por id. de las Casas de Expositos	"	217,213	217,213

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase	"	49,225	49,225
-------------------------------------	---	--------	--------

SEGUNDA SECCION.
GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	429,461	1.160,864	1.590,025
---	---------	-----------	-----------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial	203,400	25,	228,400
---	---------	-----	---------

TERCERA SECCION.
GASTOS ADICIONALES.

Movimiento de fondos.
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de

Beneficencia.	"	"	3.484,133	3.484,133
Impuesto del 5 por 100.	"	"	200,404	200,404
TOTAL DATA	3.965,572	8.185,909	12.151,481	

RESÚMEN.

Importa el cargo.	146.569,842
Idem la data	12.151,481
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Marzo	134,418,361

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales	126.000,653	} 134.418,361
En el Instituto de segunda enseñanza	1.598.658	
En la Escuela Normal de maestros	35,840	
En la id. id. de maestras	292,552	
En la Junta provincial de Beneficencia	6.490,678	
		IGUAL.

En Logroño á 30 de Marzo de 1868.—Está conforme, el Oficial mayor del Consejo Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Juan Cruz Urturi.—V.º B.º—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 335.
A continuacion se publican dos estados del Jefe de movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao, que comprenden, uno los bultos detenidos en el mes de Marzo último, cuyos consignatarios han dejado de presentarse á recogerlos en las estaciones de Haro y Calahorra; y el otro los efectos hallados en las Estaciones, via y trenes durante el espresado mes.
Los dueños de todos estos efectos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido que transcurrido un año sin hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, y su producto se aplicará á los Establecimientos de Beneficencia, deducido el coste de custodia y almacenaje, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859.
Logroño 13 de Abril de 1868.
—Vicente Fernandez de Urrutia.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO. **RECLAMACIONES.**
ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion se ha de proceder en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	Fecha de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.	Servicio.
203	27 Febrero de 1868	Madrid.	Haro.	1 C. géneros.	0,81	Miota.	Decesse.	G. V.
8227	2 Febrero de 1868.	Pamplona.	Calahorra.	1 Embalages.	1	Ubrt	vay.	P. V.
759	2 Febrero de 1868.	San Sebastian.	Id.	1 Bulto seras.	50	Francisco	Muñoz.	P. V.

Bilbao 1.º de Abril de 1868.—El Gefe de Movimiento y Tráfico, Carlos Anné

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO. **RECLAMACIONES.**
ESTADO de los bultos no recogidos, hallados en las Estaciones, en la via y en los trenes á cuya publicacion se ha de proceder segun el art. 172 del Reglamento.

Número de orden.	Fecha en que se han hallado.	Nombre de la estacion.	Detalle de los bultos.	Nombre de quien los halló.	Punto donde se hallaron.	Peso.	Dias de almacenaje.	Importe de los almacenajes.	Importe
104	29 de Marzo de 1868.	Logroño.	1 pañuelo blanco de algodón para bolsillo.	Martin Masdabal.	En la sala de 3.ª	"	"	"	"

Bilbao 1.º de Abril de 1868.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 18 del último mes, me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en el Instituto provincial de Lugo y en los locales de la Coruña, Tudela y Tapia, las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Licenciado en la facultad de Ciencias seccion de las Físico-Matemáticas ó Bachiller en la misma facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867 ó Ingeniero industrial de la especialidad química.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«Orígenes del Calórico.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 11 de Abril de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

NUMERO 341.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 14 de Marzo me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto provincial de Logroño la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Licenciado en la facultad de filosofía y letras, Bachiller en la misma facultad antes del Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó estar autorizado con anterioridad á la ley de Instrucción pública de 1857 para hacer oposición á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Geografía física, política é histórica de la Confederación alemana septentrional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 11 de Abril de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 14 del último Marzo me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en los Institutos provinciales de Santander y Pontevedra, y en los locales de la Coruña y Monforte las Cátedras de Geografía é Historia dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el art 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras, Bachiller en la misma facultad antes del Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó estar autorizado con anterioridad á la ley de Instrucción pública de 1857 para hacer oposición á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.

«Geografía física, política é histórica de la Confederación alemana Septentrional.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 11 de Abril de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

NUMERO 343.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 14 de Marzo me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto provincial de Huelva la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Licenciado en la facultad de filosofía y letras, Bachiller en la misma facultad antes del Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó estar autorizado con anterioridad á la ley de Instrucción pública de 1857, para hacer oposición á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Geografía física, política é histórica, de la Confederación alemana septentrional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 11 de Abril de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 18 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en los Institutos provinciales de Sevilla y Badajoz y en el local de Osuna las Cátedras de Física y Química dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Licenciado en la facultad de Ciencias seccion de las físico-Matemáticas, Bachiller en la misma facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867 ó Ingeniero Industrial de la especialidad Química.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«Orígenes del Calórico.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 13 de Abril de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

ANUNCIOS.

ESPECIALIDADES.

En la Farmacia de Sanchez, calle del Mercado núm. 73 (Logroño) se hallan entre otras muchas las siguientes: Aceites de Hogg; de Hgado de Bacalao puro y de Bellotas; Elixir ansigastráico, de Pepsina y de Pepsina Grimanlt; Esencia de Zarparrilla, y Febrifuga de Huxan, Helicina; Capsulas Gelatinosas de varias clases; Jarabe de Rabano yodado, de Lavelonie y Laffecteur; Inyeccion Brou, vino de Albert, Revalenta; Píldoras de Holloway, Hogg, Paulinia, Monserrat y otras varias; Pastas y Pastillas pectorales de Médula de vaca, Leche de Burra, Carragaen, Caracoles, Menta etc.: pomada de la viuda de Farnier, id. para las grietas de los pezones y unguento de Holloway.

En la misma oficina se admiten suscripciones á las obras y precios siguientes. Abelardo y Eloisa, nn. cuartillo entrega. D. Quijota de la Mancha, un cuarto entrega. Cristobal Colon, un cuarto id.

LA RIOJANA.

FABRICA DE JABON EN LA CIUDAD DE ARNEDO.

Acaba de establecerse en dicha Ciudad una fábrica de jabon montada como lo están las de Aravaca y Carabanchel, en la provincia de Madrid, y en la cual no se ha omitido ningún gasto para el perfeccionamiento en la elaboración de dicho artículo.

Los precios serán siempre arreglados y en armonía con calidad del jabon.

Las personas que deseen adquirir más pormenores, pueden dirigirse con sobre al Director de la Fábrica de jabon en el Parador de Vista Alegre.—Arnedo.

Habiéndose acordado proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término jurisdiccional, se hace saber para que los propietarios que hubiesen tenido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma prevenida por la ley, en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cabezon de Cameros 15 de Abril de 1868.—El Alcalde, José Maria Gimenez. Nicolás Gutierrez, Secretario.

Habiéndose acordado proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término jurisdiccional, se hace saber para que los propietarios que hubiesen tenido alteracion en su riqueza presenten las relaciones espresivas de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Javera 7 de Abril de 1868.—El Alcalde, Buenaventura Beltran.

MONTE PIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Se recuerda á los señores suscritores de esta Sociedad, cuya liquidacion debe verificarse en fin de 1867, segun está consignado en sus Pólizas, que el dia 30 del actual espira el plazo improrrogable para la presentacion de las fees de vida de los socios respectivos, pasado cuyo dia sin que acrediten la existencia de estos, se les considerará como fallecidos, perdiendo irremisiblemente el capital y acrecentamientos, de conformidad con lo que previenen los estatutos. Es tambien necesario presenten, sino lo han hecho ya, las partidas de bautismo de dichos socios.

Logroño 1.º de Abril de 1868.—El Subdirector, Francisco Cejudo.

GRAN ALMACEN DE PAPELES

PINTADOS.

Drogueria de Zardoya.

Para la próxima temporada se acaba de recibir un gran surtido de papeles pintados de las mejores fábricas de Londres, Paris y Madrid, desde 1,75 á 80 reales pieza.

NOTA. La casa se encarga de la colocacion.

OTRA.—Hay restos para pequeñas habitaciones que se darán con un 50 por 100 de descuento.

INTERESANTE A LOS LABRADORES.

En la Drogueria de Zardoya, plaza del Mercado núm. 11, se acaba de recibir una gran remesa de SIMIENTE DE REMOLACHA FRESCA, á 6 reales libra.